ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN**
FECHA	**JULIO 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MARCO NORMATIVO
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, quien tiene la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 1751 de 2015 reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, imponiendo al Estado la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su goce efectivo, por tanto, corresponde al Estado garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, debiendo adoptar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar una adecuada prestación de los servicios a la población.

La Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo propósito es garantizar a toda la población el acceso al servicio público esencial de salud bajo criterios de eficiencia, universalidad, solidaridad e integralidad. Dentro de dicho sistema, las Empresas Sociales del Estado tienen la responsabilidad de prestar los servicios de salud de primer nivel de atención, razón por la cual deben contar con la infraestructura física, tecnológica y el parque automotor requerido para garantizar el traslado asistencial básico de pacientes cuando las condiciones clínicas así lo exijan.

La Ley 715 de 2001 asigna competencias a las entidades territoriales en materia de salud, estableciendo que corresponde a los municipios dirigir, coordinar y garantizar la prestación de los servicios de salud a su población dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, determina que las entidades territoriales deben adoptar las acciones necesarias para fortalecer la red pública de prestación de servicios, mejorar la capacidad resolutiva de las instituciones de salud y garantizar el acceso oportuno a la atención médica.

El Decreto 780 de 2016 compila la normativa vigente del Sector Salud y Protección Social y establece las condiciones para la organización, funcionamiento y prestación de los servicios de salud. En desarrollo de este marco normativo, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la disponibilidad de los recursos físicos, tecnológicos, logísticos y de transporte asistencial requeridos para atender adecuadamente las necesidades de la población.

Desde esta perspectiva, la administración municipal asume un papel fundamental como garante del bienestar colectivo, orientada a satisfacer las demandas y expectativas de quienes conforman la comunidad local. Servir a la ciudadanía implica no solo la gestión eficiente de los recursos públicos, sino también la creación de condiciones que promuevan la dignidad, la inclusión y el acceso equitativo a los servicios esenciales.

En atención al marco constitucional y legal expuesto, el Municipio de Pisba y la E.S.E Nuestra Señora Del Rosario De Pisba, Boyacá tienen el deber de adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio público esencial de salud.

El municipio de Pisba, Boyacá, presenta importantes limitaciones en la prestación del servicio de transporte asistencial básico debido a la insuficiente capacidad operativa del parque automotor destinado al traslado de pacientes por parte de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba. Esta situación obedece a la deficiencia tanto cuantitativa como cualitativa de los vehículos disponibles, los cuales resultan insuficientes para atender la demanda del servicio y, en algunos casos, presentan condiciones de obsolescencia que afectan la continuidad, oportunidad, eficiencia y seguridad en la atención de los usuarios del sistema de salud.

Las condiciones geográficas del municipio, caracterizadas por una topografía montañosa, extensas distancias entre las veredas y el casco urbano, así como la dispersión de la población rural, incrementan la necesidad de contar con un vehículo de transporte asistencial básico que reúna las condiciones técnicas, mecánicas y de dotación exigidas por la normatividad vigente, permitiendo garantizar el traslado oportuno de pacientes que requieren atención de urgencias o remisión hacia instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor nivel de complejidad.

Actualmente, la insuficiencia del parque automotor genera dificultades para atender de manera inmediata las emergencias médicas, ocasionando retrasos en el traslado de pacientes, incremento en los tiempos de respuesta frente a eventos críticos y limitaciones para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Esta situación representa un riesgo para la vida e integridad de los usuarios, especialmente de niños, adultos mayores, mujeres gestantes, personas con discapacidad y pacientes con patologías de alta complejidad que requieren remisiones oportunas.

La ausencia de un vehículo suficiente y técnicamente adecuado puede generar consecuencias negativas para el municipio y para la E.S.E., entre las cuales se destacan:

- Demoras en la atención prehospitalaria y en el traslado asistencial de pacientes hacia instituciones de mayor nivel de complejidad.
- Incremento del riesgo de complicaciones clínicas, secuelas permanentes e incluso mortalidad prevenible por la falta de oportunidad en la atención.
- Aumento del riesgo de eventos adversos durante el transporte de pacientes por la utilización de vehículos que no reúnen las condiciones técnicas requeridas para el transporte asistencial.
- Incremento de acciones judiciales, reclamaciones administrativas y procesos de responsabilidad patrimonial derivados de una eventual falla en la prestación del servicio público de salud.
- Mayores costos de desplazamiento para los pacientes y sus familias, quienes en múltiples ocasiones deben asumir recursos propios para acceder a servicios especializados ubicados fuera del municipio.
- Disminución de la capacidad resolutiva de la E.S.E. y afectación del modelo de atención en salud basado en la Atención Primaria en Salud (APS).

Adicionalmente, la insuficiencia de una ambulancia limita el desarrollo de las actividades extramurales de los Equipos Básicos de Salud, restringiendo la capacidad institucional para desarrollar jornadas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención domiciliaria, seguimiento de pacientes crónicos, identificación de riesgos en salud pública y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres.

La situación descrita evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba mediante la adquisición de una ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB), la cual permitirá garantizar condiciones adecuadas de oportunidad, calidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio de transporte asistencial, conforme a los estándares técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este contexto, mediante la **Resolución No. 00001490 del 21 de julio de 2025**, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, con cargo al rubro **"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud - Ley 100 de 1993"**, destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos relacionados con transporte asistencial y el fortalecimiento del componente extramural.

Con el propósito de garantizar la viabilidad financiera, técnica y la completa ejecución del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($478.140.295,00)**. Este valor se encuentra debidamente respaldado y estructurado mediante dos fuentes presupuestales complementarias:

i) Los recursos asignados al Municipio de Pisba por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 00001490 de 2025, por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($418.140.295,00)**; y

ii) Una cofinanciación con recursos propios del ente territorial fuente SGP - Propósito General Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) respectivo.

La inversión proyectada se encuentra alineada con los principios constitucionales establecidos en los artículos 2, 49 y 365 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016, normas que imponen al Estado la obligación de garantizar el acceso efectivo al derecho fundamental a la salud y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de salud.

En consecuencia, el municipio de Pisba requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, BOYACÁ"**, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a las necesidades de la población, garantizar un transporte asistencial oportuno y seguro y contribuir al mejoramiento de los indicadores de acceso, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Con la ejecución del presente proyecto se espera:

- Fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba para la prestación del servicio de transporte asistencial básico.
- Garantizar el traslado oportuno, seguro y humanizado de pacientes que requieran atención de urgencias o remisión a instituciones de mayor complejidad.
- Disminuir los tiempos de respuesta en la atención de emergencias médicas y mejorar la oportunidad en las remisiones.
- Reducir el riesgo de mortalidad y de complicaciones derivadas de retrasos en el acceso a los servicios de salud.
- Mejorar la cobertura y capacidad de atención de los Equipos Básicos de Salud y de las actividades extramurales.
- Fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias, desastres naturales y eventos de interés en salud pública.
- Disminuir los costos de desplazamiento asumidos por los usuarios y sus familias para acceder a servicios especializados.
- Incrementar la calidad, continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio público de salud.
- Contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el servicio de transporte asistencial.
- Fortalecer la red pública hospitalaria del municipio, garantizando una atención integral y digna para toda la población, especialmente aquella ubicada en las zonas rurales y de difícil acceso.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud, fortalecer la capacidad de respuesta de la red pública de prestación de servicios de salud y contribuir al bienestar general de la comunidad del municipio de Pisba, se hace necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, BOYACÁ".**

El proyecto se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027", así:

PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LA SALUD
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.
OBJETIVO	Fortalecer la prestación de servicios de salud mediante programas integrales de promoción y prevención, con el fin de garantizar una mejor calidad de vida para nuestros habitantes.
PRODUCTO	Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria
INDICADOR	Equipos biomédicos adquiridos
META CUATRIENIO	1

1.1 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Para satisfacer la necesidad identificada y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, el Municipio de Pisba requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individualmente o en forma plural, legalmente habilitada y con capacidad técnica, financiera y jurídica para suministrar el bien objeto de la contratación.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la adquisición de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, cuya selección se fundamenta principalmente en el menor precio, sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la selección objetiva del contratista.

1.2 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para el Municipio de Pisba es oportuna la presente contratación toda vez que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron recursos para financiar este proceso, razón por la cual es necesario que el Municipio, realice los procedimientos jurídicos legales para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada ya que existen los recursos disponibles que respaldan asumir el costo del contrato planteada en este estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, BOYACÁ
PLAZO Y VIGENCIA	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS **($478.140.295,00)** M/CTE - INCLUIDO IVA
CDP	**202606005** del 01 de junio de 2026
RUBROS	23201010030701-124304-01-1906026 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía - SEC: Salud Y Protección Social - PROG: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - SUBP: Intersubsectorial Salud - PROD: Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria. 23201010030701-133504-01-1906026 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios - FTE: R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía - SEC: Salud Y Protección Social - PROG: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - SUBP: Intersubsectorial Salud - PROD: Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria
BPIN	2024155500005
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya realizado la entrega de la ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB), junto con la totalidad de su dotación, equipos, accesorios y documentación exigida, y se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de la factura o documento equivalente, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como al cumplimiento de los demás requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite del pago. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASE	DESCRIPCIÓN
25101703	Ambulancias

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Suministrar y entregar una (1) ambulancia nueva, Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB), modelo conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas del proceso, sin uso, en perfectas condiciones de funcionamiento y libre de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio o cualquier situación jurídica que afecte su propiedad.
2) Garantizar que la ambulancia cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, así como con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte y las demás autoridades competentes.
3) Entregar la ambulancia completamente carrozada, dotada, equipada, rotulada y con todos los accesorios, dispositivos, sistemas y elementos requeridos para su adecuada operación como ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB).
4) Garantizar que todos los equipos biomédicos, dispositivos médicos, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y cuenten con los registros, certificaciones y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente.
5) Entregar junto con el vehículo todos los manuales de operación, mantenimiento, garantías, fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de garantía, inventario de la dotación y demás documentos técnicos exigidos.
6) Realizar las pruebas de funcionamiento del vehículo y de todos los equipos instalados antes de la entrega, verificando su correcto funcionamiento en presencia del supervisor del contrato.
7) Gestionar y asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, entrega y puesta en funcionamiento de la ambulancia en el lugar indicado por la Entidad.
8) Capacitar al personal designado por la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba en la operación básica del vehículo, el funcionamiento de los equipos instalados, el mantenimiento preventivo y las recomendaciones para su adecuado uso, dejando constancia escrita de dicha capacitación.
9) Otorgar las garantías del fabricante respecto del vehículo, la carrocería, la adecuación como ambulancia, los equipos biomédicos y los demás componentes suministrados, durante los términos ofrecidos en su propuesta y exigidos en el contrato.
10) Garantizar la disponibilidad de servicio técnico autorizado, mantenimiento y suministro de repuestos durante el período de garantía.
11) El contratista debe garantizar que, durante la puesta en marcha y capacitación, cualquier daño causado al patrimonio público o a terceros por fallas mecánicas del equipo sea cubierto por su póliza de responsabilidad.
12) Reemplazar, reparar o corregir, a su costa y dentro del plazo señalado por la Entidad, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante el término de la garantía.
13) Cumplir con las obligaciones ambientales, laborales, tributarias, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
14) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas por la Entidad.
15) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual y proponer las medidas necesarias para evitar retrasos.
16) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos.
17) Cumplir con el plazo de entrega establecido en el contrato y asumir los riesgos derivados de cualquier retraso imputable al contratista.
18) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones especificas antes descritas el contratista se obliga a:

1) Presentar los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
2) Suministrar una motoniveladora nueva, sin uso, que cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
3) Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, la oferta presentada y las cláusulas contractuales.
4) Realizar la entrega del equipo en el lugar indicado por la entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue,

descargue, seguros y demás gastos asociados.

5) Garantizar la correcta instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la maquinaria.
6) Brindar capacitación técnica y operativa al personal designado por la entidad para el manejo adecuado del equipo.
7) Entregar los manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentación necesaria para el uso del equipo.
8) Constituir las garantías exigidas en el contrato (calidad, cumplimiento, buen funcionamiento, entre otras), aportando las pólizas respectivas para aprobación del supervisor.
9) Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
10) Obrar con diligencia, cuidado, lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando retrasos injustificados.
11) Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se realicen por escrito.
12) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, en los tiempos y condiciones requeridas.
13) Garantizar la disponibilidad de repuestos, servicio técnico y mantenimiento, durante el periodo de garantía del equipo.
14) Responder por la calidad del bien suministrado y por los defectos de fabricación o funcionamiento que se presenten durante el término de la garantía.
15) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y demás disposiciones legales aplicables en Colombia para este tipo de maquinaria.
17) Asegurar que el personal que intervenga en la entrega, instalación y capacitación del equipo cuente con la idoneidad y experiencia requerida.
18) Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual que sean indicadas por el supervisor del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021)

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

Es importante señalar que de conformidad con el Decreto 310 de 2021, por medio del cual ***"****Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de*

Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Municipio de Pisba acudió inicialmente a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) **Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.** No obstante, tras adelantar el procedimiento a través del catálogo correspondiente en dos (2) oportunidades diferentes durante las vigencias fiscales 2025 el evento de cotización No. 204860 y 2026 el evento de cotización No. 215299, ambos procesos fueron declarados desiertos y las cuales se fundamentó en la falta de disponibilidad de los vehículos con las especificaciones requeridas por la Entidad y en la inexistencia de inventario por parte de los proveedores habilitados dentro del catálogo de dicho Acuerdo Marco.

De igual modo el Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **por lo que el Municipio de Pisba, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la selección abreviada por subasta inversa del Decreto 1082 de 2015** y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AMBULANCIA TAB EN CHASIS TRACCIÓN 4*4 ÚLTIMO MODELO DE TIPO MECÁNICO	UND	1

Normativa: Adecuación para Ambulancia especificaciones según Resolución 3100 de 2019 de Ministerio de salud y Norma NTC 3729 V edición. Se deberá entregar la resolución emitida por el Ministerio de Transporte por la cual se aprueba el diseño de carrocería para Ambulancia.

Diseño: La ambulancia constará de dos áreas principales denominadas compartimiento del conductor y compartimiento del paciente y tripulación, con intercomunicación visual y auditiva entre los dos compartimentos mediante ventana de corredera con vidrio de seguridad. Los revestimientos interiores deberán elaborados en lámina de fibra de vidrio sin elementos afilados o cortantes, la superficie del piso es horizontal sin escalones, base en fibra de vidrio recubierto en su totalidad en material sintético, antideslizante, retardante del fuego, lavable, resistente a los agentes desinfectantes y garantiza el aislamiento térmico y eléctrico, los empalmes internos deberán ser herméticos y se encontrados anclados al vehículo. Las medidas interiores mínimas largo 2.40 metros, ancho 1.75 metros y alto 1.68 metros medidas aproximadas.

Luces Interiores: En el techo del habitáculo para la atención al paciente, contará con un sistema de iluminación LED y de bajo consumo, que consiste en dos lámparas Led color blanco frio, intensidad de luz regulable mediante interruptor, niveles de iluminación baja y alta. Deberá llevar lámpara de luz fría dirigible ubicado de forma que ilumina el área de atención.

Puertas De Acceso: Puerta de acceso principal al compartimiento del paciente y tripulación situada en la parte posterior del vehículo de apertura abatible, con ventanas. Mecanismo de cierre y aseguramiento interior y exterior. Una puerta de acceso de la tripulación al compartimiento del paciente en el costado lateral derecho y una puerta en el costado izquierdo, la cual da acceso a un compartimiento de almacenamiento de las balas de oxígeno de 3.5 metros cúbicos, las baterías y el inversor.

Ventanas: Una ventana con vidrios corredizos en el tercio superior de la puerta de acceso de la tripulación costado lateral derecho. Con vidrio fijo ubicado en la puerta de acceso principal parte posterior del vehículo de transporte. Los vidrios de las ventanas serán de seguridad para uso automotriz, visibilidad únicamente de adentro hacia afuera y cuentan con dos (2) dispositivos tipo martillo para fracturar los vidrios en caso de emergencia.

Mueble Interior: Fabricado en fibra de vidrio, se encuentra fijo al interior en el costado lateral izquierdo del compartimiento del paciente, cuenta con seis gabinetes o compartimentos, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuenta con puertas de tipo corredizo fabricadas en lámina de acrílico transparente de 5 mm con sus correspondientes anclajes que evitarán la

apertura de las mismas cuando el vehículo se encuentre en movimiento o por el contenido del gabinete. Con un mueble o compartimiento donde se pueden ubicar los equipos que se requieran de acuerdo al tipo de atención de la Ambulancia, tales como el Succionador de secreciones, monitor de Signos vitales, desfibrilador, bombas de infusión, etc., con sistema que permite su aseguramiento. Lleva un compartimiento donde se encuentra ubicado el control eléctrico, contiene los interruptores de encendido y apagado de los elementos que se encuentran al interior del módulo de transporte, dos tomacorrientes de 12 voltios tipo encendedor de cigarrillo y un conector de USB.

Silla De Personal Auxiliador: Una silla para el auxiliar fija empotrada a la pared, abullonada forrada en tela vinílica, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos, retráctil; está ubicada en la parte delantera del compartimiento del paciente y la tripulación, en línea recta al eje longitudinal de la camilla en la cabecera de la misma de tal manera que queda en dirección al paciente, su ubicación están especialmente diseñada para que el auxiliar tenga siempre visión directa al paciente (a los dos pacientes en caso de usar la banca de acompañantes como sitio para la segunda camilla) y pueda proporcionar atención de manera fácil y segura.

Silla Del Acompañante: Una banca o asiento lateral de tapa abatible, construido sobre el mueble que sirve de depósito para equipo abordo como herramienta, elementos de aseo, etc, forrada en material impermeable, abullonado, con uniones herméticas y de material lavable ubicada en el costado derecho del módulo de transporte, dotado con cinturones de seguridad de dos (2) puntos, con espaldar y apoyacabeza completos. Esta banca sirve para que los acompañantes vayan cómodamente sentados y en caso de ser necesario también se puede disponer sobre la banca la camilla rígida larga, con cinturones de seguridad de dos (2) puntos adicionales para sostener la camilla, de tal manera que se puedan trasladar dos pacientes dentro de la Ambulancia.

Sistema de oxígeno: Una (1) bala de oxígeno de capacidad de almacenamiento de 3m cúbicos, con regulador y con mecanismo de suministro por medio de toma pared con acople rápido y flujómetro, ubicada en un compartimiento aislado con una puerta de acceso localizada en el costado izquierdo exterior del compartimiento del paciente y los tripulantes, se localizan especialmente instaladas para evitar cualquier tipo de accidente o sonidos incómodos. La estratégica localización de esta bala de oxígeno y su correcta instalación dentro del módulo de transporte facilitan la extracción de las balas para su revisión y/o llenado; este compartimento permite la instalación de hasta 2 cilindros de 3m cúbicos con visibilidad del manómetro desde el interior del área de atención. Adicional, cuenta con el espacio para ubicar balas de oxígeno portátil de 0.5 m cúbicos dentro del área de atención.

Camillas: Camilla principal en material metálico que garantiza la rigidez, resistente a la corrosión, de fácil manejo que permite que una sola persona la extraiga e ingrese al módulo de transporte, cuenta con espaldar reclinable con sistema de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento, posee una colchoneta rectangular en espuma de alta densidad, forrada en material sintético impermeable de fácil lavado, con su respectivo sistema de anclaje, que evita desplazamientos cuando la Ambulancia se encuentre en movimiento. Esta camilla va localizada en el centro del habitáculo de tal manera que la tripulación pueda prestarle atención con total comodidad y seguridad al paciente. Cuenta con el espacio para ubicar tabla espinal larga y corta.

Silla De Ruedas Portátil: Una silla de ruedas portátil plegable para ambulancia fabricada en tubería redonda, pintura electrostática y lona de alta resistencia, cinturón de dos puntos de seguridad, resistencia 150 Kg

Sistema De Alerta Vial: La ambulancia deberá contar con una sirena electrónica de tonos seleccionables independientemente y un sistema de perifoneo o megafonía externa, activados mediante un control remoto, instalado en el compartimiento del conductor, de tal manera que puede ser accionado por el conductor o su acompañante.

Barra De Luces Delantera: ubicada por encima del vidrio parabrisas, sobre el techo del vehículo de tipo intermitente con luces tipo LED de color Rojo, visibles mínimos a 180º de fácil observación a la luz día.

Barra De Luces Posterior; ubicada sobre el techo del vehículo, de tipo intermitente con luces tipo LED de colores Blanco y rojo, visibles mínimos a 180º de fácil observación.

Luces Laterales: Cuenta con luces de delimitación lateral distribuidas simétricamente con respecto al eje longitudinal del vehículo de la siguiente manera: dos (2) blancas fijas e intermitentes, que garantizan la visibilidad al exterior en cada costado del vehículo y dos (2) rojas intermitentes en cada costado del vehículo.

Luz De Señalización: Tiene instalado en la parte trasera izquierda sobre el trecho, una luz de señalización de color rojo que permite la visualización fácil en condiciones meteorológicas adversas. Adicionalmente se entregarán dos luces antiniebla tipo strober, instaladas en la puerta trasera.

Luz De Escena: Tiene instalado en la parte trasera una luz blanca fija que permite visualizar el área de escena en el momento de atender pacientes

IDENTIFICACIÓN INTERIOR

Gabinetes: Los gabinetes del mueble botiquín interior del módulo de transporte cada uno están identificado con el color y letra de la siguiente manera:

Color Azul: sistema respiratorio.
Color Rojo: sistema circulatorio.
Color Amarillo: pediátrico.
Color Verde: quirúrgico y accesorios.

No Fume La leyenda debe ir ubicada en lugar visible por los ocupantes

Use El Cinturón De Seguridad La leyenda debe ir ubicada en lugar visible por los ocupantes

ACCESORIOS:

Se encontrará instalado a lo largo de todo el techo, un pasamano resistente que sirve como apoyo para el auxiliar que presta atención al paciente.

Cada una de las puertas de acceso al habitáculo del paciente deberá contar con manijas de apoyo para facilitar el ingreso.

Equipo de Aire acondicionado conjunto evaporador de flujo directo, en la parte superior interior del área del paciente y tripulantes, y un extractor de Aire eléctrico garantizando la circulación de aire fresco en el compartimiento de paciente y tripulantes en todo momento, permitiendo la recirculación e intercambio de aire de manera independiente de las ventanas o escotilla.

Una toma doble exterior para alimentación por red urbana manejada a través de transferencia manual para entrada a 110 V AC cuando el vehículo está en la base o se necesita conectar en algún sitio a la red urbana, resistente a la intemperie ubicada al lado Izquierdo del vehículo.

Dos extintores Multipropósito de 5lb y batería adicional.

SISTEMA ELÉCTRICO

- Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea.
- Batería adicional ampliando a una capacidad mínima total de 150 Amperios.
- Inversor de corriente de onda sinuoidal pura de 1.500 Watts.
- Dos tomacorrientes del tipo “Encendedor de Cigarrillo” 12v y conector de USB tipo 3.0, más
- un puerto USB tipo C, bien identificados en el compartimiento del paciente.
- Cuatro (4) tomas reguladas al interior en el compartimiento del paciente y tripulantes

DOTACIÓN

GRUPO	INSUMOS/EQUIPOS "TAB"
1	Dos torniquetes para el control de hemorragias.
	Pinza de Maguill.
	Tijera de material o corta todo.
	Riñonera.
	Pato para mujeres.
	Pato para hombres.

	Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto (Un juego de pilas).
	Un Aditamento supraglótico adulto.
	Un Aditamento supraglótico pediátrico.
	Resucitador pulmonar manual adulto desechable
	Resucitador pulmonar manual pediátrico desechable
	Manta térmica aluminizada.
2	Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
	Fonendoscopio Adulto y pediátrico
	Tensiómetro adulto.
	Tensiómetro pediátrico.
	Aspirador nasal manual.
	Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños (1 adulto y 1 pediátrico).
	Glucómetro.
	Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos
3	Camilla principal
	Camilla plástica secundaria para inmovilización y correas para asegurar el paciente.
	Tabla espinal corta.
	Dos Inmovilizadores cervicales graduables adulto
	Dos Inmovilizadores cervicales graduables pediátrico
	Inmovilizadores laterales de cabeza adulto
	Inmovilizadores laterales de cabeza pediátrico
	Tres juegos de inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores maleables (2 adulto y 1 pediátrico)
	Dos contenedores para la clasificación y segregación de los residuos (Roja y Negra).
	Un Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos fitosanitarios y corto punzantes de acuerdo con las normas vigentes.
4	Una bala de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
	Una bala de oxígeno medicinal portátil de mínimo (0,5) metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente

Motor: El motor deberá tener una garantía de 24 meses libre de kilometraje a partir de la fecha de entrega.

Información técnica detallada: La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.

Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventive para los automotores, sin costo adicional para el Municipio de Pisba incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido para la casa matriz, certificado par la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km., para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos las costos directos e indirectos asociados a la atenci6n de dichos servicios. igualmente, deberá tener en cuenta actividades coma: centrado de rines, sincronizaci6n, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los datos generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.

Infraestructura del servicio postventa: Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador, o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.

La información debe incluir:

a. Razón social.

b. Nombre del representante legal.
c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.

Además, se debe garantizar el mantenimiento coma mínima en las siguientes ciudades: Tunja y Bogotá.

En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de las concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita par el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que el Municipio de Pisba lo requiera y en las plazas que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del Municipio de Pisba.

En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante el Municipio de Pisba es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Garantía del servicio postventa: Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

Material de consulta (incluido en el costo del vehículo): En el momento de la entrega del automotor el contratista deber suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).

Capacitación (incluido en el costo del vehículo): El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitaci6n para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínima 8 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de la ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB) deberá realizarse cumpliendo las siguientes condiciones especiales, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

Lugar de entrega: La ambulancia deberá ser entregada directamente en las instalaciones de Alcaldía Municipal de Pisba, ubicadas en el municipio de Pisba, departamento de Boyacá, en la fecha y condiciones establecidas en el contrato, asumiendo el contratista todos los costos y riesgos derivados del transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios para garantizar la entrega a satisfacción.

Matrícula del vehículo: El contratista deberá realizar todos los trámites necesarios para la matrícula del vehículo, de tal manera que la ambulancia sea entregada **matriculada**, incluyendo el pago de los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y demás costos que se generen con ocasión de dicho trámite, salvo aquellos que expresamente correspondan a la entidad de conformidad con la normatividad vigente.

Entrega completamente habilitada para su operación: La ambulancia deberá entregarse totalmente terminada, adecuada, dotada y en perfecto estado de funcionamiento, con todos los equipos biomédicos, accesorios, dispositivos de seguridad, elementos de señalización y documentación exigida en las especificaciones técnicas del proceso, lista para entrar en operación una vez sea recibida por la entidad.

Documentación: Al momento de la entrega, el contratista deberá suministrar, como mínimo:

- Licencia de tránsito (matrícula) a nombre de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba.
- SOAT vigente, cuando aplique.
- Certificados de garantía del vehículo, de la adecuación y de los equipos biomédicos.
- Manuales de operación, mantenimiento y funcionamiento.
- Fichas técnicas y certificados de conformidad de los equipos suministrados.
- Resolución o documento expedido por el Ministerio de Transporte que acredite la aprobación u homologación del diseño de la carrocería para ambulancias.

- Demás documentos exigidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Capacitación: El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitaci6n para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínima 8 horas.

Pruebas de funcionamiento: Antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, la entidad verificará el correcto funcionamiento del vehículo, de la adecuación, de los equipos biomédicos, de los sistemas eléctricos, de iluminación, señalización, comunicación y demás componentes objeto del contrato. En caso de evidenciarse fallas o incumplimientos, el contratista deberá corregirlas sin costo adicional para la entidad.

Garantía de entrega: El contratista será responsable de garantizar que la ambulancia llegue al municipio de Pisba en óptimas condiciones de funcionamiento, libre de daños, averías o deterioros ocasionados durante el transporte. Cualquier afectación que se presente antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción deberá ser asumida y corregida por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1 ESTUDIO DE MERCADO

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Pisba para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, **incluido el IVA, en aquellos bienes y/o servicios que por normatividad tributaria así se estipule**.

Para determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, se solicitaron dos cotizaciones, así:

COTIZACIONES	NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN RÚES CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
COTIZACIÓN 1	CARROCERÍAS INNOVA S.A.S	NIT. 900.453. 989-7	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 2	FABRICACIÓN DE DOTACIONES PARA AMBULANCIAS SAS	NIT:901861327-5	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO COTIZADO 1	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO COTIZADO 2	MENOR VALOR COTIZADO
1	AMBULANCIA TAB EN CHASIS TRACCIÓN 4*4 ÚLTIMO MODELO DE TIPO MECÁNICO	UND	1	$ 478.140.295	$ 481.510.000	**$ 478.140.295,00**

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($478.140.295,00) M/CTE INCLUIDO IVA,** en atención al estudio de mercado realizado, mediante la solicitud y análisis de las cotizaciones presentadas, de donde se determinó como valores unitarios y totales del presupuesto oficial los menores valores cotizados, por lo cual los precios de referencia del presente proceso de selección serán los siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	AMBULANCIA TAB EN CHASIS TRACCIÓN 4*4 ÚLTIMO MODELO DE TIPO MECÁNICO	UNIDAD	01	$478.140.295,00	$478.140.295,00
				VALOR TOTAL	**$478.140.295,00**

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	% AÑO 2026
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	5.0% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PRO - CULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRO - DEPORTE:	2,5%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la persona Jurídica y/o Natural

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

6.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como**: (a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. ***(c)*** cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, si se presentan en consorcio o unión temporal se autoriza hasta un máximo de dos (2) integrantes que cumplan con los requisitos exigidos, el representante legal debe pertenecer al consorcio o unión temporal y debe ser el de mayor porcentaje de participación.

En virtud de las disposiciones del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, también podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes (máximo dos), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Los integrantes responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Cada uno de los miembros de la unión temporal deberá acreditar título profesional exigido para personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, así mismo deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso

de la unión temporal, estableciendo los Términos de extensión (Actividades y Porcentaje) de la participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes.

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman y deberá pertenecer al consorcio o unión temporal y debe ser el de mayor 50% de participación.

La duración del consorcio o de la unión temporal deberá cubrir el plazo del contrato hasta la liquidación de este y un año más, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este procedimiento de selección y le serán aplicables las causales de inhabilidad previstos en la ley. Cada asociado debe diligenciar el anexo exigido al respecto

Si los integrantes de la Unión temporal o consorcio son una persona jurídica deberán anexar el certificado de existencia y representación legal. Una vez constituido el consorcio o unión temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran, salvo que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser el miembro líder y tener como mínimo el 50% de la participación.

La no presentación del documento de constitución autenticado del consorcio o de la unión temporal o el incumplimiento de los requisitos establecidos en este tipo de participantes, dará lugar a que la propuesta se declare NO ADMISIBLE

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
viii. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

6.2 PERFIL DEL PROPONENTE

Persona natural o Jurídica legalmente constituida, con capacidad jurídica para comprometerse a sí mismo o a la entidad que represente.

6.3 IDONEIDAD

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras que acredite una antigüedad **mayor a diez (10) años ejerciendo la actividad**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) **en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a cinco (5) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Pisba revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

6.4 AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con autorización de entidad especial.

6.5 PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con permisos y licencias de orden municipal, departamental o nacional.

6.6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses de la fecha de cierre del proceso	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **<u>En caso de sociedades:</u>** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y cinco (5) años más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. La misma deberá estar registrada ante la Cámara de Comercio Correspondiente, antes de la fecha de presentación de las propuestas, el cual será el único documento que avale oponibilidad ante terceros.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia	Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia
Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)	Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)

6.6. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que entre sus actividades comerciales registradas se encuentre el Comercio de vehículos automotores nuevos o actividad económica directamente relacionada con la comercialización de elementos objeto del presente proceso de selección según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

6.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución y terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la compra, comercialización, fabricación, adecuación o venta de ambulancias y/o vehículos destinados al transporte asistencial en salud, o a la compra de vehículos automotores con características técnicas similares al objeto del presente proceso.

La experiencia general se acreditará con **hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados,** inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados a satisfacción y evidenciar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el suministro de los bienes objeto de la contratación para lo cual se deberá **adjuntar Copia del contrato, acompañada del acta de liquidación o del acta de terminación y/o recibo final a satisfacción,** cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad verificará la experiencia conforme a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y a los documentos de soporte de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

6.7.1 Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

La experiencia general se acreditará con **hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados** donde se evidencia el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el suministro de los bienes objeto de la contratación, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

6.7.2 <u>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</u>

El proponente deberá acreditar la ejecución de **un (1) contrato** ejecutado y recibido a satisfacción, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la compra, fabricación, comercialización o adecuación de ambulancias Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB) y/o Tipo Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).

El contrato aportado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido ejecutado y recibido a satisfacción.
- Tener un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

- Encontrarse clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), bajo el código 25101700 – Vehículos de protección y salvamento, o el código que lo modifique o sustituya.
- Acreditar el suministro de por lo menos una ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB) o Tipo Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).

El contrato aportado deberá encontrarse ejecutados a satisfacción y evidenciar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el suministro de los bienes objeto de la contratación para lo cual se deberá adjuntar Copia del contrato, acompañada del acta de liquidación o del acta de terminación y/o recibo final a satisfacción, cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad verificará la experiencia conforme a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y a los documentos de soporte de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

6.7.2.1 Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la ejecución de **un (1) contrato** ejecutado y recibido a satisfacción, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la compra, fabricación, comercialización o adecuación de ambulancias Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB) y/o Tipo Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).

El contrato aportado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido ejecutado y recibido a satisfacción.
- Tener un valor ejecutado igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial del presente proceso.
- Encontrarse clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), bajo el código 25101700 – Vehículos de protección y salvamento, o el código que lo modifique o sustituya.
- Acreditar el suministro de por lo menos una ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB) o Tipo Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.8. CONDICIONES COMUNES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA:

1) El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2) En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
3) Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
4) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
5) No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
6) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
7) En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
8) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.
9) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
10) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
11) En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
12) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
13) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
14) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

6.9 REQUISITO DE ORDEN TÉCNICO

Con el fin de garantizar la entrega oportuna de la ambulancia y la satisfacción de la necesidad institucional, el proponente deberá acreditar la disponibilidad inmediata de una ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB) que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, cuando se trate de una persona jurídica, o por la persona natural proponente, en la que manifieste que dispone de una ambulancia para entrega inmediata o dentro del plazo establecido por la Entidad.

Para garantizar la disponibilidad el proponente deberá anexar documentos que permitan su identificación, tales como el número de chasis (VIN), número de motor, ficha técnica, certificado del fabricante o del distribuidor autorizado, o cualquier otro documento idóneo que acredite la existencia y disponibilidad del vehículo.

6.10 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Para acreditar la capacidad financiera, **se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.**

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente, el cual determina los recursos financieros con los que cuenta el proponente para operar y cumplir con sus obligaciones en el corto plazo una vez cancelados sus pasivos corrientes. A mayor capital de trabajo, menor es el riesgo operativo y mayor es la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual sin comprometer su estabilidad financiera.

6.9.1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

6.9.1.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, y empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.
El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	**≥3.2**
Índice de endeudamiento	**≤0,50**
Razón de cobertura de intereses	**≥40.00**
Rentabilidad del patrimonio	**≥0,22**
Rentabilidad del activo	**≥0,10**
Capital de trabajo	**CTd = 10% x (PO)**

Si Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores solicitados se obtendrán ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con sus porcentajes de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el indicador del consorcio o unión temporal.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, el municipio de Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE

Proponentes Plurales:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

6.9.1.2 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, o personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	**≥3.97**
Índice de endeudamiento	**≤0,52**
Razón de cobertura de intereses	**≥44.46**
Capital de trabajo	**≥10% P.O**

Rentabilidad del patrimonio	**≥0,29**
Rentabilidad del activo	**≥0,16**
Capital de trabajo	**CTd = 10% x (PO)**

Si Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores solicitados se obtendrán ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con sus porcentajes de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el indicador del consorcio o unión temporal.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, el municipio de Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE

FORMULA CAPITAL DE TRABAJO, para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
$478.140.295,00	CTd = 10% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

c) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

6.9.1.3 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, **se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.**

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) , para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será de **DOS (02) MESES (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio)**

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202606005 de fecha 01 de junio de 2026, rubros:

23201010030701-124304-01-1906026 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía - SEC: Salud Y Protección Social - PROG: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - SUBP: Intersubsectorial Salud - PROD: Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria.

23201010030701-133504-01-1906026 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios - FTE: R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía - SEC: Salud Y Protección Social - PROG: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - SUBP: Intersubsectorial Salud - PROD: Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria

Mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar los compromisos derivados del presente proceso de selección, de conformidad con las disposiciones presupuestales y la normatividad vigente.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados de los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se entenderán las siguientes categorías de riesgo

9.1. RIESGO PREVISIBLE.

Para los efectos previstos en el artículo cuatro de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de qué trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: es él señalamiento que hace el municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

9.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del contratista:

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo
Económico	Fluctuación drástica en los precios de los insumos, materias primas o componentes importados del vehículo o equipos biomédicos por volatilidad cambiaria.
Económico	Desabastecimiento generalizado en la cadena de suministro global de chasis 4x4 mecánicos o especulación de precios en el mercado nacional de ambulancias.
Social / Político	Cambios imprevistos en las políticas públicas nacionales de salud, aranceles de importación de vehículos de salvamento o normatividad ambiental.
Social / Político	Conflictos sociales, paros de transporte, bloqueos viales en las rutas de acceso al departamento de Boyacá o al Municipio de Pisba.
Operacional	Insuficiencia o desactualización del presupuesto oficial estimado ($478.140.295) frente a los costos reales de mercado con dotación completa de la Res. 3100 de 2019.
Operacional	Demoras administrativas o técnicas en la obtención de la resolución de homologación de carrocería ante el MinTransporte o la matrícula del vehículo a nombre de la E.S.E.
Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos biomédicos (desfibrilador, monitor de signos vitales, etc.) exigidos por la Res. 3100 de 2019.
Financiero	Riesgo de iliquidez del contratista seleccionado que impida financiar la compra del chasis y la dotación total antes del cobro.
Tecnológico	Fallas técnicas latentes, defectos de fabricación en el motor, chasis 4x4 o mal funcionamiento en los sistemas eléctricos independientes (inversor de 1500W).
Corrupción	Direccionamiento indebido del proceso de selección mediante la inclusión de condiciones técnicas restrictivas para favorecer a un proponente específico o colusión.
Corrupción	Ofrecimiento de dádivas al supervisor del contrato para que certifique el recibo a satisfacción del vehículo sin cumplir la totalidad de la dotación requerida.

9.3 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

9.4. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo cuatro de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva dentro del presente proceso de contratación.

MATRIZ EN DOCUMENTO ANEXO (DILIGENCIA MATRIZ EN DOCUMENTO ANEXO).

Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencias / Impacto Potencial	Prob.	Imp.	Valoración Inicial	Asignación del Riesgo	Acciones de Mitigación / Mecanismo de Cobertura	Responsable Monitoreo
Ejecución	Económico	Fluctuación drástica en los precios de los insumos, materias primas o componentes importados del vehículo o equipos biomédicos por	Alteración del equilibrio financiero del contrato, posibles sobrecostos para el contratista o demoras en la entrega del bien.	3	3	**6**	Contratista	El contratista debe prever la volatilidad en su oferta económica, fijar precios con proveedores y realizar compras tempranas tras la firma del acta de inicio.	Supervisor / Contratista

		volatilidad cambiaria.							
Ejecución	Económico	Desabastecimiento generalizado en la cadena de suministro global de chasis 4x4 mecánicos o especulación de precios en el mercado nacional de ambulancias.	Retraso en el cronograma de entrega de 2 meses, incumplimiento del plazo y afectación directa al servicio de traslado asistencial de urgencias de la E.S.E.	3	4	**7**	Contratista	Exigir en los pliegos la certificación de disponibilidad inmediata del chasis con VIN y motor (según Numeral 6.9). Monitoreo constante del avance del carrozado.	Supervisor / Contratista
Ejecución	Social / Político	Cambios imprevistos en las políticas públicas nacionales de salud, aranceles de importación de vehículos de salvamento o normatividad ambiental.	Incremento de costos de nacionalización o modificación sobrevenida de fichas técnicas homologadas ante el Ministerio de Transporte.	2	3	**5**	Contratista	Monitoreo legislativo y normativo. El contratista asume la normatividad vigente al momento de la presentación de la propuesta como parte del riesgo regulatorio habitual.	Supervisor del Contrato
Ejecución	Social / Político	Conflictos sociales, paros de transporte, bloqueos viales en las rutas de acceso al departamento de Boyacá o al Municipio de Pisba.	Imposibilidad física de trasladar la ambulancia TAB terminada hasta las instalaciones de la Alcaldía de Pisba dentro del plazo contractual.	3	3	**6**	Contratista	Planificación logística anticipada de la ruta de entrega. Reportar oportunamente situaciones de orden público al supervisor para evaluar prórrogas justificadas por fuerza mayor.	Secretaría de Obras / Supervisor
Planeación	Operacional	Insuficiencia o desactualización del presupuesto oficial estimado ($478.140.295) frente a los costos reales de mercado con dotación completa de la Res. 3100 de 2019.	Proceso de selección declarado desierto por falta de oferentes en la subasta inversa, retrasando el fortalecimiento de los Equipos Básicos de Salud.	2	4	**6**	Contratista	Estructuración técnica rigurosa mediante dos cotizaciones formales completas (Carrocerías Innova y Fabricación de Dotaciones) ponderando el menor valor con IVA.	Alcaldía / Área Contratante
Ejecución	Operacional	Demoras administrativas o técnicas en la obtención de la resolución de homologación de carrocería ante el MinTransporte o la matrícula del vehículo a nombre de la E.S.E.	Retraso en la entrega final de la ambulancia operativa y habilitada, afectando el cumplimiento del plazo de 2 meses.	3	3	**6**	Contratista	El contratista debe iniciar los trámites ante el RUNT y MinTransporte de manera inmediata tras la adjudicación, asumiendo todos los costos de derechos y tasas.	Supervisor del Contrato
Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos biomédicos (desfibrilador, monitor de signos vitales, etc.) exigidos por la Res. 3100 de 2019.	No recibo a satisfacción por parte de la supervisión, rechazo del bien, retraso en el pago único (100%) y posibles sanciones contractuales.	2	4	**6**	Contratista	Verificación estricta en la etapa de entrega de las fichas técnicas, registros INVIMA vigentes y certificados de conformidad en presencia del supervisor.	Supervisor / E.S.E. Rosario
Ejecución	Financiero	Riesgo de iliquidez del contratista seleccionado que impida financiar la compra del chasis y la dotación total antes del cobro.	Parálisis de la ejecución, incapacidad de cumplir las obligaciones y eventual declaratoria de incumplimiento contractual con efectividad de pólizas.	2	4	**6**	Contratista	Exigencia de exigentes índices financieros de capacidad habilitante (Liquidez >= 3.97 para generales o >= 3.2 para Mipymes y Capital de Trabajo >= 10% PO).	Área Financiera / Supervisor
Ejecución	Tecnológico	Fallas técnicas latentes, defectos de fabricación en	Afectación del servicio prehospitalario	2	3	**5**	Contratista	Garantía del motor de 24 meses libre de kilometraje, programa	Supervisor / Fabricante Casa Matriz

		el motor, chasis 4x4 o mal funcionamiento en los sistemas eléctricos independientes (inversor de 1500W).	extramural, fallas en la puesta en marcha o daños materiales al patrimonio público durante la capacitación.					de mantenimiento preventivo postventa gratuito hasta 50.000 km y póliza de Responsabilidad Civil.	
Selección / Ejecución	Corrupción	Direccionamiento indebido del proceso de selección mediante la inclusión de condiciones técnicas restrictivas para favorecer a un proponente específico o colusión.	Pérdida de transparencia, vulneración al principio de selección objetiva, sobrecostos para el municipio y pliegos amañados.	2	5	**7**	Compartido	Publicación completa de estudios previos en SECOP II, participación abierta mediante Subasta Inversa Electrónica basada puramente en el menor precio ofertado.	Comité Evaluador / Control Interno
Ejecución / Postcontractual	Corrupción	Ofrecimiento de dádivas al supervisor del contrato para que certifique el recibo a satisfacción del vehículo sin cumplir la totalidad de la dotación requerida.	Recibo de un bien defectuoso o incompleto, detrimento patrimonial del municipio y fallas graves en la posterior atención prehospitalaria a los pacientes.	2	5	**7**	Compartido	Supervisión colegiada o interventoría técnica cruzada. Lista de chequeo estricta basada línea por línea en las condiciones de entrega del pliego de condiciones.	Alcaldía Municipal / Entes de Control

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
	INSIGNIFICANTE	**1**
	MENOR	**2**
	MODERADO	**3**
	MAYOR	**4**
	CATASTRÓFICO	**5**

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Pisba, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1). **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**, que debe contener los siguientes amparos:

1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios suministrados</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N. A
Sub-Central servicios construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

UMBRAL PYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública**

UMBRAL PYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios de construcción	27.357.983.079
Sub-central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-central servicios de construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios de construcción	27.357.983.079

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales**

UMBRAL PYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175

Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública.
Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	**Bienes y servicios** $272.951.066 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.091.804.264 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.200.984.691 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP
México	**Bienes y servicios** $272.951.066 **Servicios de construcción** $42.311.869.730	**N/A**	**Bienes y servicios** $1.627.376.299 COP **Servicios de construcción** $52.078.579.629 COP
Perú	**Bienes y servicios** $518.607.026 **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $ 1.091.804.264 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.200.984.691 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrale

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022)

= 674'851.369,205 pesos colombianos"

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo — MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo — MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 3: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea. Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices vinculantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis de susceptibilidad y cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales vigentes ratificados por la República de Colombia frente al presente proceso de selección.

Al respecto, es necesario precisar que el Municipio de Pisba (Boyacá), en su condición de entidad territorial, pertenece al Nivel Subcentral de la administración pública. Por lo tanto, se encuentra incluido analíticamente dentro del listado de entidades estatales sujetas al cumplimiento de las obligaciones internacionales contenidas en los capítulos de contratación pública de diversos Acuerdos Comerciales suscritos por el país.

No obstante, para que un Acuerdo Comercial sea efectivamente aplicable y de obligatorio cumplimiento en una contratación específica, el presupuesto oficial del proceso debe ser igual o superior al umbral mínimo fijado legalmente para cada tratado según la naturaleza de la entidad y la vigencia fiscal correspondiente.

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es la *"Adquisición de una ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB)"*, se ha determinado un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($418.140.295,00), por lo que, a contrastar este valor con la tabla de umbrales vigentes fijada para las entidades de nivel subcentral durante el periodo 2026-2027, se evidencia que la cuantía del presente proceso se encuentra sustancialmente por debajo de los límites económicos mínimos requeridos por los tratados que obligan a los entes municipales (tales como los TLC con Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea y el Acuerdo de la Alianza del Pacífico), los cuales exigen presupuestos muy superiores para activar su cobertura en la adquisición de bienes.

Por las razones expuestas, se concluye que el presente proceso de selección **NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial ni Tratado de Libre Comercio**, toda vez que su presupuesto oficial es inferior a los umbrales mínimos establecidos para el nivel subcentral en el periodo 2026-2027.

En consecuencia, la presente contratación se regirá exclusivamente por las normas de la legislación nacional colombiana (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), sin que sea exigible el cumplimiento de las obligaciones de trato nacional, plazos internacionales o publicidad contemplados en dichos instrumentos internacionales.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión estará ejercida por el Secretario de Obras Públicas y Planeación o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

13. RESPONSABLES

Elaboro: **LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA** Secretario de Obras Públicas y Planeación	**FIRMA:** (ORIGINAL FIRMADO)